



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1057 DE 05 AGO 2021

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 22 de junio de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-10017**, por medio del cual el señor MICHEL ADOLFO DI CAPUA PANCER, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.102.484, quien obra en calidad de representante legal de la empresa BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., con Nit. 901.012.340-1, solicitó a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“BATERÍAS ATLÁNTICO – CAMPO ALEGRE 3”**, localizado en jurisdicción del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el departamento de Atlántico, identificado con las siguientes coordenadas:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1057 DE 05 AGO 2021

	PEC-IND GLOBO Q	
	Latitud	Longitud
V01	10°58'58.84"N	74°50'18.66"O
V02	10°58'59.17"N	74°50'17.39"O
V03	10°58'56.35"N	74°50'16.62"O
V04	10°58'56.02"N	74°50'17.90"O

	PEC-IND GLOBO R-2 parcial	
	Latitud	Longitud
V01	10°58'58.70"N	74°50'19.20"O
V02	10°58'58.84"N	74°50'18.66"O
V03	10°58'56.02"N	74°50'17.90"O
V04	10°58'55.87"N	74°50'18.45"O

Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-10017** del 22 de junio de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa; ii) mapa, archivo digital Shape y cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto: **“BATERÍAS ATLÁNTICO – CAMPO ALEGRE 3”**, localizado en jurisdicción del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el departamento de Atlántico; iii) fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante, iv) certificado de existencia y representación legal del Ejecutor.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 04 de agosto de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

(...)

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-10017

Tomado del documento denominado: Formulario MinInterior pdf.

Actividades:

Para el desarrollo del proyecto, la empresa propone las siguientes actividades para las fases de construcción, operación y desmantelamiento.

Fase de CONSTRUCCIÓN

La fase de construcción del proyecto está planeada para iniciar en junio del año 2022 y se estima que durará de 10 a 12 meses, de tal manera que el proyecto se encuentre operativo a más tardar el 30 de junio de 2023 de acuerdo con el requerimiento de la UPME. La etapa de construcción estará compuesta por las siguientes actividades.

***Cercos perimetral del predio**

En primer lugar, se realizará un cerco perimetral de todo el lote destinado al SAEB de manera que el acceso al predio quede restringido. De esta manera, se logran dos objetivos:

- ✓ Salvaguardar la integridad de los equipos y evitar el hurto o robo de los materiales que hacen al proyecto;*
- ✓ Permitir solamente el ingreso de personal autorizado. Habrá elementos energizados que solo deben ser operados por personal competente para evitar riesgos eléctricos.*

El cerco tendrá una altura de la malla eslabonada en el parante vertical de 2.5 m más 0.50 m de altura de tubo inclinado, con terminación de tres hilos en alambre de púas de acero galvanizado en caliente. Habrá un portón de 6 m de ancho para permitir el ingreso de maquinaria y vehículos autorizados al sitio.

***Movimiento de suelos**

Se preparará la superficie en las condiciones necesarias de limpieza, pendiente y compactación para la instalación de las estructuras, siguiendo los lineamientos del proyecto ejecutivo a elaborarse. El desbroce consistirá en el retiro y remoción de los pastos y malezas existentes en el predio que dificulten los trabajos de instalación y montaje. El material removido se apilará en un lugar apropiado en sitio a no más de 1 km de distancia.

***Drenajes**

Se diseñará un sistema de drenajes según la intensidad de las lluvias de la zona. Este constará principalmente de zanjas, alcantarillas y pendientes de escurrimiento que permitirán drenar el agua previniendo posibles inundaciones en el sitio. Mediante canales de protección o derivadores de caudal se evitará el escurrimiento de aguas externas al interior del SAEB.

***Viales**

Se construirá un camino central que conectará la entrada al predio con los gabinetes, los centros de transformación y la subestación del sitio. El mismo será diseñado considerando las dimensiones y cargas necesarias para acceder al sitio con el equipo de mayor exigencia, lo cual será definido en etapa de ingeniería de detalle. El ancho del camino será de 4 m y se utilizará grava para el pavimento.

***Fundaciones**

En primer lugar, se realizará la excavación teniendo en cuenta posible relleno y espacio de trabajo requerido. Luego, se realizará el relleno estructural y la compactación con material granular según los requisitos establecidos en la ingeniería de detalle. Una vez preparado el terreno, se procederá con la fundación de las estructuras. Los materiales a utilizar cumplen con la EC2 SFS – EN 1992 -1-1. A continuación, se muestran sus principales características:

Descripción	Grado	Observación
Concreto para fundaciones	C20/25. Max. Agregado: 40 mm	Resistencia = 20 N/mm ² en 28 días.
Armadura	F _y (min)=400 N/mm ²	Barras de alto rendimiento

El material a utilizar puede cambiar por un material equivalente según la Norma ACI 318, BS 8110.

***Instalación de las baterías**

El módulo de la batería deberá consistir en varias celdas de baterías conectadas en serie/paralelo. Mientras que los módulos deberán ser conectados en serie/paralelo con el rack de baterías tal que el voltaje nominal DC sea adecuado para el voltaje DC del sistema de conversión bidireccional. En nuestro caso, se instalarán gabinetes DC con 8 racks incorporados, ya ensamblados y listos para la conexión con inversores externos. Se contempla la utilización de 42 gabinetes aproximadamente.

***Instalación de PCS y transformadores**

El diseño de nuestro proyecto contempla utilizar Sistemas de Conversión Bidireccional (PCS, por sus siglas en inglés) como puente entre el sistema de baterías DC y el sistema AC suministrando conversión bidireccional de DC a AC (descarga de las baterías) y AC a DC (carga de las baterías). Los PCS pueden operar en modo invertido para descarga de la batería y en modo rectificador para carga de la batería. Los PCS tendrán una alta eficiencia AC/DC y serán situados en robustos contenedores que lo protegen de la humedad, la arena y el polvo. Se utilizarán 14 PCS en total. Cada uno de ellos contará a su vez con un transformador de BT/ MT cuya función es la de transformar el nivel de tensión de la energía eléctrica que sale de los inversores (690 V) a media tensión (34,5 kV). Se utilizará un transformador de 3.800 kVA asociado a cada PCS. Los PCS y transformadores se instalarán sobre placas de concreto.

***Tendidos de cables**

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1057 DE 05 AGO 2021

Se cavarán zanjas de mínimo 70 cm de profundidad y no más de 1 m de ancho por las cuales se tenderá tanto el cableado DC de los gabinetes a los PCS como el cableado AC de los puntos de transformación a la estación de maniobras del proyecto. Aproximadamente 20 cm por encima de los cables se colocarán unas marcas de referencia para poder identificar el cableado. El sistema colector del SAEB se encontrará constituido por cableado subterráneo en 34,5 kV constituido por los 14 circuitos que salen de los puntos de transformación y acometen en la estación de maniobras.

***Instalación de la subestación en el sitio del proyecto**

En esta actividad se instalará una subestación o estación de maniobras compuesta por 14 celdas de acometida de línea, una por cada punto de transformación, las cuales se conectarán a su vez con dos celdas de salida de línea en la bahía de conexión de salida que se conecta directamente con la línea de transmisión que transportará la energía eléctrica entre el SAEB y el punto de conexión con el SIN en la subestación Silencio

***Instalación de línea de transmisión (LT)**

Se plantea conectar el SAEB a la subestación existente Silencio mediante una línea aérea de doble circuito en 34,5 kV de aproximadamente 3 km de longitud. La línea será diseñada de manera tal que cumpla con las especificaciones de diseño y construcción requeridas por la reglamentación vigente.

Las obras asociadas a la línea constan del cavado para el hincado de los postes de agujeros de 2 m de profundidad por 1 m de ancho, y el tendido del cable entre postes para completar la conexión entre el SAEB y la subestación.

A continuación, se detallan las coordenadas de los vértices de la línea a construir: Se adjunta además al presente informe un archivo KMZ y otro XLSX donde se puede observar la traza de la línea.

Coordenadas de los Vértices de la LT		
Nº	NORTE	OESTE
V01	10°59'16.93"N	74°50'8.35"O
V02	10°59'16.92"N	74°50'7.95"O
V03	10°59'11.81"N	74°50'6.84"O
V04	10°59'11.61"N	74°50'6.73"O
V05	10°59'12.81"N	74°50'4.52"O
V06	10°59'14.47"N	74°50'1.05"O
V07	10°59'15.08"N	74°50'0.79"O
V08	10°59'12.74"N	74°49'54.78"O
V09	10°59'12.95"N	74°49'54.35"O
V10	10°59'15.26"N	74°49'51.94"O
V11	10°59'16.27"N	74°49'50.13"O
V12	10°59'17.53"N	74°49'47.12"O
V13	10°59'19.08"N	74°49'45.26"O
V14	10°59'19.49"N	74°49'45.02"O
V15	10°59'20.18"N	74°49'44.26"O
V16	10°59'25.17"N	74°49'40.62"O
V17	10°59'25.84"N	74°49'39.73"O
V18	10°59'26.47"N	74°49'38.01"O
V19	10°59'27.32"N	74°49'37.36"O
V20	10°59'26.73"N	74°49'35.12"O
V21	10°59'26.01"N	74°49'33.49"O
V22	10°59'23.76"N	74°49'30.30"O
V23	10°59'22.02"N	74°49'27.38"O
V24	10°59'21.37"N	74°49'25.93"O
V25	10°59'20.93"N	74°49'24.38"O
V26	10°59'20.25"N	74°49'20.84"O
V27	10°59'20.20"N	74°49'19.60"O
V28	10°59'20.85"N	74°49'16.42"O
V29	10°59'18.55"N	74°49'15.84"O
V30	10°59'16.62"N	74°49'14.74"O
V31	10°59'13.57"N	74°49'12.32"O
V38	10°59'2.39"N	74°49'3.93"O
V39	10°59'1.05"N	74°49'4.13"O
V40	10°58'58.13"N	74°49'6.14"O
V41	10°58'56.27"N	74°49'3.45"O

***Instalación del Sistema de Puesta a Tierra (PAT)**

El SAEB contará con un Sistema de Puesta a Tierra. Se diseñará para que, en condiciones normales y anormales, no se presente ningún peligro para el personal situado en cualquier sector del proyecto. Estará compuesta por jabalinas enterradas y conectadas por medio de un cable desnudo de cobre a los diferentes elementos metálicos de la planta de almacenamiento. Este sistema garantiza que en caso de que se presente una falla en alguno de los componentes del SAEB y que produzca la energización de cualquier elemento metálico, la corriente se lleve de manera segura a tierra protegiendo la vida de las personas, animales, y plantas.

***Instalación del Sistema de Control**

Se instalará un sistema de control y comunicaciones para su operación en dos modos, un modo de operación manual y un modo de operación remoto bajo instrucciones del centro nacional de despacho (CND).

***Conexión en Subestación Silencio**

El SAEB se conectará al SIN en la subestación Silencio 34,5kV, cuyo operador y propietario es la empresa Caribe Sol S.A.S E.S.P. (AIR-E). La subestación Silencio se ubica en las siguientes coordenadas: Latitud: 10°58.870' N ; Longitud: 74°49.031' O.

La subestación Silencio es una subestación con equipos convencionales aislados en aire (AIS) en donde para el patio de 110 kV cuenta con una configuración en anillo y a nivel de 34,5 kV en barra sencilla. Adicionalmente, cuenta con un tren de celdas GIS para la configuración doble barra en tensión de 13,8 kV. El nivel de conexión del proyecto es 34,5 kV por lo cual a continuación, se describen todos los elementos de dicho nivel de tensión:

- ✓ Dos (2) bahías de transformación*
- ✓ Dos (2) bahías de línea a S/E Riomar 34,5 kV.*
- ✓ Tres (3) bahías para los bancos de reactores y una (1) bahía para el banco de condensadores.*
- ✓ Tres (3) transformadores de potencia 34,5/13,8 kV trifásicos de 33 MVA, 31,6 MVA y 39,15 MVA*

La alternativa de conexión adoptada preliminarmente se basa en la conexión a una bahía disponible a 34,5 kV, contigua al transformador 3, conservando las condiciones y la infraestructura de la subestación. El espacio disponible para la conexión requiere adecuaciones del pórtico y la instalación de equipos con aislamiento en aire (AIS) acordes con los demás equipos de la subestación para la nueva bahía de línea a implementar, así como también la adecuación para la derivación de la barra principal a los interruptores, CT's de la bahía y demás equipos asociados. La llegada de la línea debe realizarse subterránea.

Para la implementación del sistema de control y protección de la nueva bahía se priorizará el uso de espacios disponibles en el edificio principal de celdas existente en la subestación. Además de los equipos de control y protección se instalará allí un sistema de medición comercial.

Fase de OPERACIÓN

La fase de operación del proyecto está planeada para iniciar el 30 de junio del año 2023, y se llevará a cabo durante la vida útil del proyecto la cual será de 15 años. Estará compuesta por las siguientes actividades:

***Repotenciación**

El SAEB tendrá una degradación anual de manera que disminuirá su rendimiento a lo largo de la vida útil, como es característico de la tecnología de baterías. Para poder cumplir con la capacidad de 45 MWh a lo largo de 15 años requerida por la UPME, se planteará una estrategia de repotenciación de las baterías. A continuación, se ilustra un gráfico donde se puede observar un caso genérico de estrategia de repotenciación, con adiciones de baterías cada 2 años:

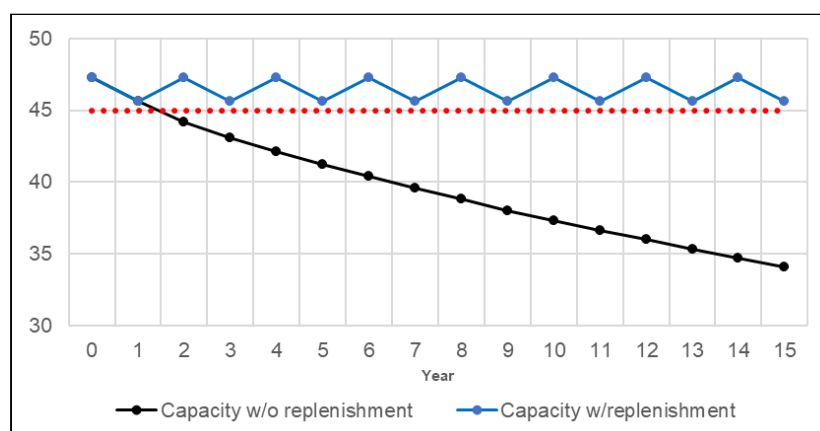


Fig. 2 – Estrategia de Repotenciación tipo para cumplimentar el requerimiento de la UPME

***Monitoreo del funcionamiento**

Se utilizará un sistema de manejo de las baterías (BMS, por sus siglas en inglés) para supervisar, proteger, mantener la seguridad y la operación óptima de cada celda, módulo y rack de las baterías. Se medirá y supervisará el voltaje del sistema de baterías, temperatura y corriente de los racks, estado de carga y profundidad de descarga de los módulos, y estado de mantenimiento de cada rack. El BMS deberá balancear el voltaje de cada celda y proteger al sistema de la batería de: bajo y sobre voltaje, sobre corriente, corriente de corto circuito y baja y sobre temperatura.

***Mantenimiento**

El PCS, el control, el sistema de almacenamiento de energía, los sensores de corriente del SAEB, el sistema de refrigeración y los sistemas de comunicaciones serán modularizados y conectados de tal manera que sea posible el reemplazo en campo de cada módulo. La mayoría de los mantenimientos serán llevados a cabo mientras se mantiene el servicio u operación. El mantenimiento se realizará por personal técnico capacitado de manera de lograr el rendimiento esperado durante la vida útil del proyecto.

Fase de DESMANTELAMIENTO

En la finalización de la vida útil del proyecto se procederá con el desmantelamiento de los equipos y materiales del proyecto. Se procederá al retiro de los gabinetes, PCS y transformadores junto a las estructuras de soporte. Se realizará la desinstalación del cableado AC en baja y media tensión y del cableado soterrado. Por último, se retirará la estructura metálica que hace parte de la subestación en sitio del proyecto, así como las celdas de línea de los puntos de transformación y de la línea de transmisión.

(...)

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicados EXTMI2021-10017 del 22 de junio de 2021, adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas Geográficas WGS 84 (World Geodetic System 1984), para el proyecto **“BATERÍAS ATLÁNTICO – CAMPO ALEGRE 3”**.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1057 DE 05 AGO 2021

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el Departamento de Atlántico, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/D/ACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2021

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1057 DE 05 AGO 2021

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“BATERÍAS ATLÁNTICO – CAMPO ALEGRE 3”** se localiza en jurisdicción del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el departamento de Atlántico.

Que consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.

Que de acuerdo con lo anterior, se estableció que no procede consulta previa para el proyecto **“BATERÍAS ATLÁNTICO – CAMPO ALEGRE 3”**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto: “**BATERÍAS ATLÁNTICO – CAMPO ALEGRE 3**”, localizado en jurisdicción del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el departamento de Atlántico, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto: “**BATERÍAS ATLÁNTICO – CAMPO ALEGRE 3**”, localizado en jurisdicción del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el departamento de Atlántico, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: “**BATERÍAS ATLÁNTICO – CAMPO ALEGRE 3**”, localizado en jurisdicción del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el departamento de Atlántico, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante los oficios con radicados externos **EXTMI2021-10017** del 22 de junio de 2021 para el proyecto: “**BATERÍAS ATLÁNTICO – CAMPO ALEGRE 3**”, localizado en jurisdicción del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el departamento de Atlántico, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


YOLANDA PINTO AMAYA
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Abg. Silvia Lucía Márquez Ustáriz	Elaboró concepto técnico: Nancy Milena Serrano
Revisión técnica: Diana Marcela Fajardo	Revisión jurídica: Abg. Angélica María Esquivel Castillo. Profesional Especializado

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2021-10017

Notificación: mdc@bogsolar.com - monica@bogsolar.com